



Revisión y aprobación de Manifiestos Ambientales para actividades en operación

La Ley del Medio Ambiente a través del Reglamento General de Gestión Ambiental (RGGA) y el Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA) establece que toda actividad, obra o proyecto (AOP) en proceso de implementación, operación o etapa de abandono tiene la obligación de informar a la Autoridad Ambiental Competente sobre el estado de funcionamiento del mismo y su inter-relación con el medio ambiente donde se desarrolla. Esa información debe ser presentada, mediante un documento denominado Manifiesto Ambiental, instrumento técnico legal que una vez aprobado permite que la AOP obtenga su Licencia Ambiental, denominada Declaratoria de Adecuación Ambiental (DAA).

Este documento ambiental debe ser presentado en primera instancia ante la Instancia Ambiental del Gobierno Municipal u Organismo Sectorial Competente según corresponda, para luego de su aprobación ser remitido a la Autoridad Ambiental Competente Departamental Nacional.

Sin embargo, la función del MA no termina con la emisión de la Licencia Ambiental, por el contrario, ella marca el inicio del control ambiental periódico, objetivo a alcanzar a través de la aplicación de un plan de seguimiento y monitoreo, presentado en el mismo manifiesto y que debe cumplirse de acuerdo a su cronograma. Constituyéndose por lo tanto, la Licencia Ambiental (DAA) y el Manifiesto Ambiental, en la referencia técnico - legal para los procedimientos de control de calidad ambiental.

[Ver más detalles del trámite](#)